MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° 3273
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 2666-2014-MTC/15

Lima, 24 de junio de 2014

25 JUN. 2014

Resolución Directoral

VISTO: el expediente N° 2014-032169 organizado por la empresa EXPRESO INTERNACIONAL TARMA S.R.L., sobre la renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Chosica- Ricardo Palma – Cocachacra – Matucana – San Mateo – Chicla – Morococha- La Oroya – Paccha – Tarma – San Ramón – La Merced – Santa Ana – Pichanaki y viceversa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 158-94-MTC/15 de fecha 28 de junio de 1994, se otorgó a la empresa EXPRESO INTERNACIONAL TARMA S.R.L., la autorización para efectuar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Chosica- Ricardo Palma – Cocachacra – Matucana – San Mateo – Chicla – Morococha- La Oroya – Paccha – Tarma – San Ramón – La Merced – Santa Ana – Pichanaki y viceversa; renovada con Resolución Directoral Nº 6619-2004-MTC/15 de fecha 13 de diciembre de 2004;

Que, mediante el documento indicado en Visto la empresa EXPRESO INTERNACIONAL TARMA S.R.L., con Registro Único de Contribuyente Nº 20508885840 domicilio en: Calle Rio Chira Mz. A, Lote 15, Urb. Santa Isolina, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima - en adelante La Empresa – al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante El Reglamento - y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales Nº 385 y 586-2008-MTC/01 y Nº 846-2009-MTC/01, solicita renovar la autorización para efectuar el transporte público de personas, en el servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional; contando con dos (02) vehículos de placas de rodaje B7J-965 (2000) y B8C-967 (2004);

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE GCB Abogado

Que, el primer y segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de El Reglamento, señala que: A partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en El Reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia del mismo, en lo que resulte pertinente. Igualmente El Reglamento será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones, modificación de las mismas, habilitación y renovación de la habilitación de vehículos (...);

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE V°B° DGTT

ES COPIA DEL ORIGINAL

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

Que, el artículo 59°, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, con el Informe N° 2585-2014-MTC/15.02, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, señala que La Empresa cuenta con la autorización para efectuar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Chosica- Ricardo Palma – Cocachacra – Matucana – San Mateo – Chicla – Morococha- La Oroya – Paccha – Tarma – San Ramón – La Merced – Santa Ana – Pichanaki y viceversa, con los vehículos de placa de rodaje B7J-965 (2000) y B8C-967 (2004); con los cuales realiza el servicio. En este sentido la administrada cumple con todos los requisitos previstos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte para obtener la renovación;

Que, en el referido Informe se señala que, el vehículo de placa de rodaje B8C-967 (2004) es objeto de Contrato de Arrendamiento Financiero, suscrito con el Banco Continental inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas hasta el 24.05.2014; sin embargo, habiéndose presentado la solicitud de renovación de fecha 22 de mayo de 2014, antes del vencimiento del referido contrato, se está considerando al citado vehículo en la renovación. Asimismo, el referido vehículo se encuentra con suspensión precautoria de la habilitación, efectuada con Resolución Sub Directoral N° 012640-2013-SUTRAN/07.2.1 de fecha 20.08.2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la autorización para efectuar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional otorgada con la Resolución Directoral N° 158-94-MTC/15.15 de fecha 28 de junio de 1994, a la empresa EXPRESO INTERNACIONAL TARMA S.R.L. en la ruta Lima – Chosica- Ricardo Palma – Cocachacra – Matucana – San Mateo – Chicla – Morococha- La Oroya – Paccha – Tarma –

ES COPIA DEL ORIGINAL

N° 2666-2014-MTC/15

Lima, 24 de junio de 2014

Resolución Directoral

San Ramón – La Merced – Santa Ana – Pichanaki y viceversa, renovada con Resolución Directoral Nº 6619-2004-MTC/15 de fecha 13 de diciembre de 2004, por el período de diez (10) años, computados a partir del 28 de junio de 2014, con los vehículos de placa B7J-965 (2000) y B8C-967 (2004). Expídase la Tarjeta Unica de Circulación del vehículo de placa B7J-965 (2000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previa a la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placa de rodaje B8C-967 (2004), La Empresa debe presentar lo siguiente:

- Acreditar el levantamiento de la medida de suspensión precautoria de la habilitación del vehículo de placa de rodaje B8C-967, efectuada con Resolución Sub Directoral N° 012640-2013-SUTRAN/07.2.1 de fecha 20.08.2013.

- Declaración Jurada señalando que optara por la opción de compra del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa EXPRESO INTERNACIONAL TARMA S.R.L., deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese,

José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre